

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Legal y Técnica Despacho General y Digesto</p> <p>ORDENANZA 3592/17</p>	<p>T 16 TASAS</p>
--	--	------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. HCD-130/17 Y HCD-133/17

TIGRE, 9 de octubre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3592/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 3 de octubre de 2017, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Las amarras isleñas **Rodolfo Walsh** y **Hugo del Carril**, y las que en el futuro se creen, serán de libre acceso y gratuitas solo para los residentes isleños que se registren en el Registro de Residentes Isleños, quienes deberán acreditar su residencia mediante la documentación requerida en el ARTICULO 4 de la presente.

ARTÍCULO 2.- Créase en las oficinas de las amarras el “Registro de Residentes Isleños”, donde el residente isleño deberá inscribirse por única vez.

ARTÍCULO 3.- Créase la “Base de datos de usuarios de las amarras y sus embarcaciones” para lo cual el Registro extenderá una constancia ad hoc para poder amarrar en las instalaciones habilitadas independientemente de dónde se encuentren.

ARTÍCULO 4.- Podrán inscribirse solo aquellos isleños de residencia permanente con domicilio real en la Localidad de Islas, debiendo acreditarla con la siguiente documentación:

- d) DNI con domicilio en Localidad Delta de Tigre, y/o
- e) Carnet Isleño, y/o
- f) En caso de no contar con la documentación citada precedentemente, deberá presentar su DNI más una constancia de domicilio tramitada ante la Policía de Islas, Registro Civil o Juez de Paz.

ARTICULO 5.- El Puerto de Frutos deberá destinar para las embarcaciones de residentes isleños registrados, una zona de amarre libre, transitoria y gratuita en el espejo de agua interior de dicha instalación.

ARTICULO 6.- La permanencia de las embarcaciones en cualesquiera de las amarras no podrá ser de más de 16 horas. Superado ese periodo el propietario deberá abonar en el sitio de amarre el equivalente a cinco (5) litros de nafta súper calculado sobre el promedio de las marcas existentes en el distrito, por cada 24 horas de permanencia adicional, no pudiendo en ningún caso superar las 72 horas de permanencia.

ARTICULO 7.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 3 de octubre de 2017.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3592/17 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Por la Secretaría de Ingresos Públicos se arbitrarán los medios necesarios para encuadrar la presente en el régimen tarifario acorde con las prescripciones del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 3.- Por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se elevará proyecto de Decreto reglamentario para el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que respecta al Puerto de Frutos de Tigre.

ARTÍCULO 4.- Regístrase el nombre de “Rodolfo Walsh” correspondiente a las amarras isleñas ubicadas en la margen izquierda del Río Reconquista, altura de la calle Tucán.

ARTÍCULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1907
BO.790
25-10-17

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dr. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1689/17





Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Las amarras isleñas **Rodolfo Walsh** y **Hugo del Carril**, y las que en el futuro se creen, serán de libre acceso y gratuitas solo para los residentes isleños que se registren en el Registro de Residentes Isleños, quienes deberán acreditar su residencia mediante la documentación requerida en el ARTICULO 4 de la presente.

ARTÍCULO 2.- Créase en las oficinas de las amarras el “Registro de Residentes Isleños”, donde el residente isleño deberá inscribirse por única vez.

ARTÍCULO 3.- Créase la “Base de datos de usuarios de las amarras y sus embarcaciones” para lo cual el Registro extenderá una constancia ad hoc para poder amarrar en las instalaciones habilitadas independientemente de dónde se encuentren.

ARTÍCULO 4.- Podrán inscribirse solo aquellos isleños de residencia permanente con domicilio real en la Localidad de Islas, debiendo acreditarla con la siguiente documentación:

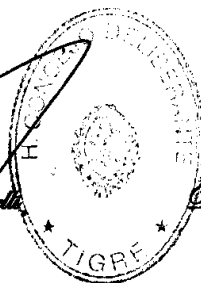
- d) DNI con domicilio en Localidad Delta de Tigre, y/o
- e) Carnet Isleño, y/o
- f) En caso de no contar con la documentación citada precedentemente, deberá presentar su DNI más una constancia de domicilio tramitada ante la Policía de Islas, Registro Civil o Juez de Paz.

ARTICULO 5.- El Puerto de Frutos deberá destinar para las embarcaciones de residentes isleños registrados, una zona de amarre libre, transitoria y gratuita en el espejo de agua interior de dicha instalación.

ARTICULO 6.- La permanencia de las embarcaciones en cualesquiera de las amarras no podrá ser de más de 16 horas. Superado ese período el propietario deberá abonar en el sitio de amarre el equivalente a cinco (5) litros de nafta súper calculado sobre el promedio de las marcas existentes en el distrito, por cada 24 horas de permanencia adicional, no pudiendo en ningún caso superar las 72 horas de permanencia.

ARTICULO 7.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 3 de octubre de 2017.-

Dr. Raúl Eduardo Rosella
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3592/2017

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.